



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
(2^a Circunscripción Judicial)
SECRETARIA N° 1
Expte N°: 2146/2008
N°: 31000709



OFICIO N°: 31000709/2025

Oberá, Mnes. 27 de Octubre de 2025

**AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S.el Sr. Juez del Juzgado CIVIL y COMERCIAL N° 1 - OBERA, de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. RICARDO ALFREDO CASSONI, en los autos caratulados: "Expte. N° 2146/2008- JLK s/RESTRICCION A LA CAPACIDAD" que tramitan por ante el Juzgado de referencia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Yanina Estela Rul, a los fines de que se tome debida razón de la restricción del ejercicio de la capacidad de JUAN LUDOVICO KACZYNISKI, D.N.I. N° 8.408.398, nacido el 26 de abril de 1951 en Los Helechos, Acta N° 26 inscripta el día 30 de Abril de 1951, no pudiendo prestar consentimiento informado para tratamientos médicos, ni realizar actos destinados a la disposición y administración de sus bienes, sino a través de sus apoyos, conforme los considerandos expuestos en los puntos III y IV.-----
Como recaudo legal se transcribe la parte dispositiva de la sentencia que decreta la restricción y en consecuencia el sistema de apoyo y ordena el libramiento del presente oficio: "Oberá, Misiones 01 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO:
1º Restringir el ejercicio de la capacidad de JUAN LUDOVICO KACZYNISKI, D.N.I. N° 8.408.398 no pudiendo prestar consentimiento informado para tratamientos

médicos, ni realizar actos destinados a la disposición y administración de sus bienes, sino a través de sus apoyos, conforme los considerandos expuestos en los puntos III y IV. 2 3 4 Establecer en cabeza del apoyo designado los siguientes deberes respecto de la persona de JUAN LUDOVICO KACZYNSKI: a coadyuvar a realizar los trámites pertinentes a fin de obtener aquellos beneficios sociales que tanto el estado provincial como nacional prevean para el caso; b coadyuvar en la inclusión del sistema de salud a fin de que posea obra social; c implementar el seguimiento médico periódico del estado de salud del mismo, sea por organismos públicos o privados; d implementar los tratamientos terapéuticos que sean sugeridos por los especialistas de la salud mental; e estimular la incorporación a talleres de auto ayuda para personas con capacidades restringidas; f estimular e impulsar la realización de toda otra actividad que permita desarrollar y apoyar las capacidades del mismo; g coadyuvar en la incorporación de un acompañante terapéutico como medida complementaria dentro del sistema de salud de la obra social; h prestar consentimiento informado cuando le sea requerido por los médicos tratantes, todo ello bajo apercibimiento de remoción del cargo. 5 Establecer las siguientes facultades y deberes respecto del patrimonio y bienes de JUAN LUDOVICO KACZYNSKI: a Administrar el patrimonio y bienes hasta tanto la presente sentencia no sea modificada; b Disponer del patrimonio y los bienes si los tuviere, previa intervención judicial para lo cual deberá adjuntar un proyecto que determine la necesidad de disposición de los bienes, el destino de los mismos, como así todo otro dato que permita evaluar la viabilidad de aquella; c Recaudar rentas, alquileres, percibir pensiones, jubilaciones, herencias, créditos e invertirlos de la forma más conveniente para el bienestar de JUAN LUDOVICO KACZYNSKI y de ser posible incrementar el patrimonio mediante una correcta administración de aquellos; d Realizar en su nombre y representación, con oportuna rendición de cuentas, todos los demás actos jurídicos en general relativos a

la administración y disposición de sus bienes, suscribir escrituras públicas, contratos para explotación de los bienes; contratos de locación sobre bienes muebles e inmuebles; prestar garantías personales, prestar garantías reales previa intervención judicial; adquisición y reconocimiento de deudas y créditos; e Ejercer las acciones y defensas judiciales del patrimonio, bienes y derechos de JUAN LUDOVICO KACZYNSKI en calidad de actores o demandados; f Ejercer todo otro acto que implique la defensa y resguardo de su patrimonio, todo ello bajo apercibimiento de remoción del cargo. 6 Hacer saber al curador - Apoyo de JUAN LUDOVICO KACZYNSKI que una vez firme la presente deberá tener en cuenta lo dispuesto por el C.C. y C. en su art. 40 que establece la obligación de revisión de la presente a los tres años (3 de su dictado. 7 Firme que quede la presente, líbrese oficio para la toma de razón de la presente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como así al Registro público de Actos, Contratos y Mandatos (art. 669 L.XII-27 DJM 8 9 10 11 12". Fdo. Dr. RICARDO ALFREDO CASSONI. Juez Civil y Comercial N ° 1, Oberá, Misiones. -----

Saludo a Ud. Atte.-

Digitally signed by RUL Yanina Estela
Date: 2023-10-24 11:53
Location: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Informática

2025 - “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

POSADAS, 02 de diciembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL
OBERA - MISIONES**

S / D

Nota N° 2452 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 31000709/2025** de fecha 27 de octubre de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 2146/2008 JLK S/RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los datos correspondientes al sistema de apoyo designado del ciudadano **KACZYNSKI Juan Ludovico DNI N° 8.408.398**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 del C.C. y C. de la Nación.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.12.02
12:22:25 -03'00"

AAR